



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPCH/A

La Merced, 31 de enero de 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2018-MPCH/CM, de fecha 31 de enero del 2018, que aprueba la dispensa del Dictamen de la Comisión de Centros Poblados y Asentamientos Humanos para aprobar la la Ordenanza Municipal que convoca Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Que en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 19° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que son atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", con el voto en MAYORIA de los señores regidores, con la dispensa del dictamen de Comisión Ordinaria de regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
CHANCHAMAYO – JUNÍN – PERÚ**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y  
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BELEN ANAPIARI  
DEL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE  
JUNÍN.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el período de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Del Comité Electoral**

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo 11 de febrero del 2018 a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Belén Anapiari, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Pichanaki.

**ARTÍCULO TERCERO. - Preparación y presentación del Padrón Electoral**

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 6 de marzo del 2018.

- ✓ Publicación Preliminar de Padrón por parte de la MPCH : 27 de marzo del 2018.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral : Del 2 al 5 de abril del 2018.
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 6 al 11 de abril del 2018.
- ✓ Publicación Definitiva : 17 de abril del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO. - Etapas del Proceso de Elecciones.**

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 18 al 23 de abril del 2018
----	-----------------------------------------	--------------------------------





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

02	Sorteo de listas para publicación	23 de abril del 2018
03	Publicación de Listas	23 de abril del 2018
04	Presentación de Tachas	Del 24 al 27 del abril 2018
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 2 al 4 de mayo del 2018
06	Resolución de Tachas	Del 7 al 9 de mayo del 2018
07	Elección de Miembros de Mesa	11 de mayo del 2018
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	25 y/o 26 de mayo del 2018
09	<b>FECHA DE SUFRAGIO Y COMPUTO</b>	3 de junio del 2018 (Desde las 08:00 am. a 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	3 de junio del 2018
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 4 al 6 de junio del 2018
12	Proclamación y Entrega de Credenciales	13 de junio del 2018 (en el caso de que no se presenten impugnaciones).
13	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	13 de junio del 2018
14	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 19 al 22 de junio del 2018
15	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	27 de junio del 2018

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

**ARTÍCULO NOVENO.** - Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Solicitar al Sr. Comisario PNP – Pichanaki, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*Hung Won Jung*  
Alcalde

